



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2016-MDP-T.

Pocollay, 26 JUL 2016



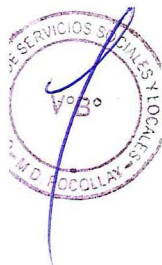
VISTOS:

El Informe N° 013-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA de fecha 19 de abril del 2016, Informe N° 033-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA de fecha 20 de julio del 2016, Informe N° 1370-2016-GSSL/MDP-T de fecha 20 de julio del 2016, Informe N° 387-2016-UPER-MDP/T de fecha 21 de julio del 2016, Informe N° 0526-2016-OPP-MDP-T de fecha 21 de julio del 2016 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección del Acto Resolutivo y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 7 de la acotada norma dispone que la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;



Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asignándoles las funciones a cumplir.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2016-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone la meta 7, denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida", para las Municipalidades de ciudades Tipo "B".



Municipalidad Distrital de Pocolay.
GERENCIA MUNICIPAL



Que, con Informe N° 013-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA de fecha 19 de abril del 2016, el Responsable de la Meta 07 del PI, presenta la propuesta para aprobación y evaluación del Perfil de Personal de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED consiguiente a la actividad 02 de la meta 07 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE.

Que, con informe N° 033-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA de fecha 20 de julio del 2016, el Responsable de la Meta 07 del PI, solicita Acto Resolutivo sobre aprobación del perfil de personal de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED, de acuerdo a la RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 161-2013-SERVIR/PE.

Que, con Informe N° 1370-2016-GSSL/MDP-T de fecha 20 de julio del 2016, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe el perfil del personal integrante de la OMAPED.

Que, con Informe N° 387-2016-UPER-MDP/T de fecha 21 de julio del 2016, el Jefe de la Unidad de Personal, emite opinión favorable sobre los perfiles de los profesionales consignados en el Informe N° 625-2016-GSSL/MDPT-T y sugiere se remita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la previsión del gasto que ocasiona la contratación del perfil de personal de la OMAPED; ello para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0526-2016-OPP-MDP-T de fecha 21 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal Favorable para la elaboración y aprobación de perfiles del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en cumplimiento a la Actividad 02 de la Meta 07: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2016; cuyo financiamiento será coberturado con recursos propios de la entidad.

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta en referencia, se ha considerado el diseño y aprobación de los perfiles profesionales del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los perfiles del personal integrante de la Oficina de Atención de las Personas con Discapacidad- OMAPED de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE.E incorporarlos en el Cuadro de Asignación de Persona – CAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

DIAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

C.c. Archivo
GSSL
OAF
OPP
OAJ
UPER